

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO.
	CONVENIO DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/016/2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**”, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO** EN ADELANTE DENOMINADO “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “**C. DANIEL ROMO URRUTIA, LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTINEZ Y LIC MARIA DE JESUS ORTIZ MEDINA**” EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO, Y SINDICA MUNICIPAL, REPRESENTANTES LEGALES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas del conocimiento y de la actividad económica y social.

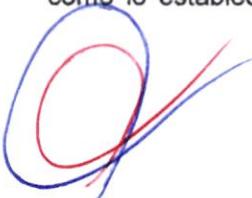
Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos académicos, técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los ciudadanos y sus familias del Municipio de Calvillo.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión, enseñanza y mejoramiento de conocimientos académicos, técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de








Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

2. Que su representante legal es **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio **SAE/NG/077/2022**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.
3. Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC130709GNA**.
5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **"H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación, de los Cursos de Extensión y en general e las actividades académicas de la Universidad, para beneficio del Municipio de Calvillo, buscando un beneficio para las partes que en este acto intervienen, así como para la población del Municipio en general.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.- Que es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Aguascalientes y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- 2.- Que el **C. DANIEL ROMO URRUTIA**, resultó electo Presidente Propietario del Ayuntamiento de Calvillo, Ags., según constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Calvillo, Ags., de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y tiene las facultades legales suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como, los artículos 80 y 81, fracción XII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.
- 3.- Que la **LIC. MARIA DE JESUS ORTIZ MEDINA**, fue electa Sindico del Municipio de Calvillo, según constancia de mayoría expedida por Consejo Municipal Electoral de Calvillo, Ags, de fecha 09 de junio 2021, y se encuentra facultado en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 88 y 89, fracciones IV y XVIII del

Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, lo cual lo facultan para la Procuración, Defensa, Promoción y la Representación Jurídica de los Intereses Municipales.

4.- Que la **LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ**, ocupa el cargo de Secretaria de Gobernación y de Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, mediante nombramiento hecho en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio según lo establecido en el artículo 326, fracciones II, XVIII y XLIII, del Código Municipal de Calvillo, que lo facultan para validar documentos oficiales del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal.

5.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro del municipio de Calvillo, Ags.

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que, de acuerdo a las leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables a las Instituciones partícipes, es su deseo celebrar el presente convenio con la coadyubar en las actividades que "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" desempeñan, adquiriendo compromisos mutuos de para la ejecución del mismo.

2. Ambas partes reconocen que quienes signan el presente documento, cuentan con la capacidad jurídica para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia educativa, así como para la difusión e impartición de Cursos de Extensión de "LA UNIVERSIDAD", para el ingreso del personal de "EL AYUNTAMIENTO".

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la participación de los Servidores Públicos que laboran dentro de "EL AYUNTAMIENTO", y sus familiares directos, para el aprovechamiento de los **Planes Educativos, Centro de Idiomas y los Cursos de Extensión** que imparte "LA UNIVERSIDAD", o bien que decida impartir acorde a las necesidades de su Población Universitaria, así como en beneficio del personal activo de "EL AYUNTAMIENTO", en medida que los recursos económicos de "LA UNIVERSIDAD" lo permitan, y para el fortalecimiento del personal y alumnado que ambas partes tienen, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Permitir la libre promoción de Planes Educativos, Centro de Idiomas y los Cursos de Extensión que imparte "LA UNIVERSIDAD" por medio de material publicitario dentro de las instalaciones propiedad del "EL AYUNTAMIENTO".
2. Realizar en conjunto con "LA UNIVERSIDAD" conferencias y cursos para los Servidores Públicos que laboran en "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
3. Coadyubar en conjunto con "LA UNIVERSIDAD" para la participación en ferias o eventos que "EL AYUNTAMIENTO" organice, otorgando los espacios que sean necesarios para la participación de la "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando existan lugares disponibles.
4. Otorgar espacios publicitarios a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los medios de comunicación o redes sociales, de los cuales "EL AYUNTAMIENTO" sea propietario para la difusión de la información y material publicitario de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando exista disponibilidad.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Otorgar al personal que labora dentro de "EL AYUNTAMIENTO", el beneficio económico de un 30% en el costo de los Programas Educativos, Centro de Idiomas y Cursos de Extensión, el cual será dado en atención al monto que la Ley de Ingresos vigente determine en el periodo en el cual se impartan los mismos, sin hacer responsable solidario al AYUNTAMIENTO.
2. Otorgar a los familiares directos del personal de "EL AYUNTAMIENTO" el beneficio económico de un 30% en el costo de los Programas Educativos, Centro de Idiomas y Cursos de Extensión, el cual será dado en atención al monto que la Ley de Ingresos vigente determine en el periodo en el cual se impartan los mismos, sin hacer responsable solidario al AYUNTAMIENTO.
3. Dar una difusión completa de los requisitos, costos, duración y sanciones aplicables a los Programas Educativos, Centro de Idiomas y Cursos de Extensión al personal activo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- MODIFICACIÓN. Ambas partes acuerdan que las obligaciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a la Lic. Silvana Vargas Montoya y "LA UNIVERSIDAD" a la Lic. Martha Lucia Macías Valdivia; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las

partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN. La descripción detallada de los horarios, duración, materias, proceso de admisión y costos de los Cursos de Extensión que serán impartidos por "LA UNIVERSIDAD", se detallan dentro del documento adjunto marcado como **Anexo 1**, y la difusión de los mismos al personal activo de "EL AYUNTAMIENTO" será en estricto apego estos. En caso de imposibilidad de "LA UNIVERSIDAD" para ejecutar los mismos, o de que estos sufran una modificación, se informara por escrito de dichas situaciones a "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. – ACCIONES COMUNES. Para el desarrollo de los Cursos de Extensión antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

- Establecer líneas de comunicación directa, los cuales permitan a ambas partes marcar criterios para que la naturaleza de los Cursos de Extensión sean los que más convengan al personal de "EL AYUNTAMIENTO" en atención a las carencias y necesidades del mismo;

- Promover constantemente el ingreso del personal y sus familiares directos de "EL AYUNTAMIENTO" a "LA UNIVERSIDAD" para la continuación de su preparación académica con la finalidad de que el Capital Humano permanezca en el Municipio de Calvillo.

SEPTIMA.- COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. Ambas partes de común acuerdo se apoyarán y promoverán según lo permitan los calendarios de cada una, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

OCTAVA.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL. Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de sus medios y redes sociales para promoción y difusión institucional, el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetos del presente convenio.

NOVENA.- VISITAS. "LA UNIVERSIDAD" permitirá el personal de "EL AYUNTAMIENTO" conozcan sus instalaciones, así como las aulas, en caso de que lo considere pertinente, mediante la autorización de visitas previa solicitud por escrito, condicionada a la disponibilidad de ambas partes.

DÉCIMA. – RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR. "EL AYUNTAMIENTO" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de los Cursos de Extensión cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la

disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas temáticas, para mejorar el desempeño académico de su personal activo. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "EL AYUNTAMIENTO" respecto a las temáticas sugeridas.

DÉCIMA PRIMERA.- APOYOS MUTUOS. Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acordarán con anticipación las actividades, condiciones en las que habrán de llevarse dichas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin perjuicio de lo antes señalado, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a "EL AYUNTAMIENTO" con 3 meses de anticipación. Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera personal de "EL AYUNTAMIENTO" realizando sus Cursos de Extensión estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio, sin hacer responsable a EL AYUNTAMIENTO de algún pago que el personal le falta por realizar.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.

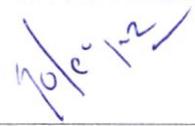
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO.



C DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL
AYUNTAMIENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"



EDUARDO GONZALEZ BLAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

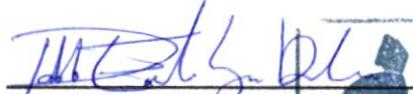


LIC. MARIA DE JESUS ORTIZ MEDINA
SINDICA MUNICIPAL



MCE ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
JEFE EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



MC. PABLO EMILIO LUJAN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y "**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL **19 DE FEBRERO DEL 2024.**

